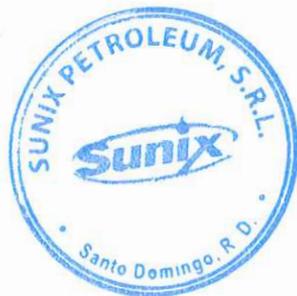


FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA (SNCC.F.034)





COMISION HIPICA NACIONAL

20 de septiembre de 2021

Página 1 de 2

PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores:
COMISION HIPICA NACIONAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la Licitación de referencia, incluyendo las siguientes adendas realizadas a los mismos:
- b) De conformidad con los Pliegos de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Programa de Suministros/ Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos, o ejecutar los siguientes servicios u Obras:

DESCRIPCION DE BIENES

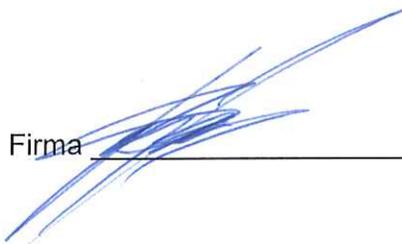
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	320	Unidad	Tickets de combustible de RD\$1,000.00
2	240	Unidad	Tickets de combustible de RD\$ 500.00
3	150	Unidad	Tickets de combustible de RD\$200.00
4	100	Unidad	Tickets de combustible de RD\$100.00
5	2,500	Unidad	Galones de combustible Diesel (gasoil)

- c) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de (90) días Habiles, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.
- d) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- e) Para esta licitación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.
- f) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados ilegibles por el Comprador para presentar ofertas.

- g) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- h) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

Willem Bouma en calidad de Gerente Comercial debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Sunix Petroleum SRL.

Firma _____



FORMULARIO DE INFORMACIÓN DEL OFERENTE (SNCC.F.042)





CHN-DAF-CM-2021-0032

COMISION HIPICA NACIONAL

20 de septiembre de

Página 1 de 1

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

1. Nombre o Razón Social del Oferente: Sunix Petroleum
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:
3. RNC del Oferente: 1-3019273-1
4. RPE del Oferente:1419
5. Domicilio legal del Oferente: Paseo de Locutores #53, Evaristo Morales, Sto. Dgo., R.D
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: Osiris Mejía, Willem Bouma Dirección: Paseo de Locutores #53, Evaristo Morales, Sto. Dgo., R.D Números de teléfono y fax:809-227-0003 Dirección de correo electrónico: licitaciones@marti.do


 DISTRIBUCIÓN
 Original 1 – Expediente de Compras

	ESTACION	DIRECCION	CUIDAD	Móvil	ENCARGADO	HORARIO	Correo Electrónico
1	Sx 27 de Febrero	Av. 27 de Febrero No. 350, La Esperilla, Santo Domingo	DISTRITO NACIONAL	829-213-6336	Juan Santiago	24 horas	snx.27febrero@sunix.com.do
2	Sx Boulevard	Av. Winston Churchill esq. Francisco Prats Ramírez, Evaristo Morales.	DISTRITO NACIONAL	829-721-6278 809-663-6589	Miguel Rosario Fausto Plata	6 am a 10 pm	N/A
3	Sx Carretera Mella	Carretera Mella, Urb. Las Palmas de Alma Rosa, Frente a Mega Centro	SANTO DOMINGO ESTE	809-899-6120 829-943-1576	Mayobanex Raiboso	7 am a 10 pm	N/A
4	Sx Charles de Gaulle	Av Charles de Gaulle Próximo Av. Ecologica	SANTO DOMINGO ESTE	809-660-2858	José Alejo		
5	Sx Churchill	Av. Winston Churchill No.100, Urb. Fernández, entre Kennedy y Charles Summer, Santo Domingo.	DISTRITO NACIONAL	809-480-2452	Luis Toribio	24 horas	snx.churchill@sunix.com.do
6	Sx Jacobo Majluta	Av. Jacobo Majluta, Km 8 1/2, Frente a Ciudad Modelo, Sto. Dgo.	DISTRITO NACIONAL	809-480-7008	Fernando Rondon	24 horas	snx.jacobo@sunix.com.do
7	Sx Kennedy	Av. John F. Kennedy Esq. Tiradentes, Ens. La Fé, Sto. Dgo.	DISTRITO NACIONAL	829-745-3201	Lorenzo Martínez	24 horas	nx.kennedy@sunix.com.do
8	Sx KM13	Autopista Duarte Km.13, Frente a La Sirena, Sto. Dgo.	DISTRITO NACIONAL	809-501-7054	Emmanuel Vazquez	24 horas	snx.km13@sunix.com.do
9	Sx KM14	Autopista Duarte Km14, Santo Domingo	DISTRITO NACIONAL	809-480-7615	Eduardo Rodriguez	24 horas	snx.km14@sunix.com.do
10	Sx La Isabelita	Calle 4ta Esq. Eduardo Brito, Ens. Isabelita	SANTO DOMINGO ESTE	829-470-4633	Isori	7 am a 10 pm	N/A
11	Sx Los Mina	Av. San Vicente de Paúl, Esq. Arzobispo Navarrete, Los Mina, Sto. Dgo Este	SANTO DOMINGO ESTE	829-467-2181	Arisemdy Rodriguez	24 horas	snx.losmina@sunix.com.do
12	Sx Ozama	C/ Juan Luis Duquela esq. Presidente Vázquez, Ens. Ozama	SANTO DOMINGO ESTE	809-594-8213	Amaury Sajour	7 am a 10 pm	N/A
13	Sx Rómulo	Av. Rómulo Betancourt Esq. Privada, Mirador Sur	DISTRITO NACIONAL	809-789-8716		6 am a 10 pm	N/A
14	Sx San Martín	Av. San Martín esq. Tiradentes, Ens. La Fé, Sto. Dgo.	DISTRITO NACIONAL	829-222-7242	Rolando Sevverino	6 am a 10 pm	snx.sanmartin@sunix.com.do
15	Sx San Martín 2	Av. San Martín esq. María Toledo, frente al Rest. Vizcaya, Villa Consuelo	DISTRITO NACIONAL	809-480-5097	Anderson Medina	6 am a 10 pm	snx.sanmartin2@sunix.com.do
16	Sx Tiradentes 1	Av. Tiradentes No.10, Ens. Naco, Santo Domingo	DISTRITO NACIONAL	809-747-8280	Jonathan Monsalve	24 horas	snx.tiradentes@sunix.com.do
17	Sx Tiradentes 2	Av. Tiradentes No.10, Ens. Naco, Santo Domingo	DISTRITO NACIONAL	809-747-8280	Jonathan Monsalve	24 horas	snx.tiradentes@sunix.com.do
18	Sx Bara de Capa	Autopista del Nordeste Km. 55, Autovía Samaná	SAMANA	809-480-6221	Juan Francisco Cruz	6 am a 10 pm	snx.varacapa@sunix.com.do
19	Sx Bonaó	Autopista Duarte, Km.8 1/2, No.56, tramo Bonaó-Villa Altigracia, Bonaó.	MONSEÑOR NOUEL	809-480-5284	Roberto Jiménez	24 horas	snx.bonao@sunix.com.do
20	Sx Cotuí	Carret. Cotuí-Las Matas, Sector Los Majaretos, Cotuí, María Trinidad Sánchez.	COTUI	809-480-6821	Luis Miguel Santana	6 am a 10 pm	snx.cotui@sunix.com.do
21	Sx Herradura	Av. Antonio Guzmán Fernández, Km. 3 1/2, La Herradura, Santiago	SANTIAGO	809-480-3904	Edwin Jimenez	6 am a 10 pm	snx.laherradura@sunix.com.do
22	Sx La Hispaniola	Carretera Santiago, entre el Bora Bora y Las Palmas, Santiago	SANTIAGO	809-480-3356	Jose Lightboun	6 am a 10 pm	snx.lahispaniola@sunix.com.do
23	SX Costa Atlántica	Av. Manolo Tavarez Justo, Entreda Torre Alta, Puerto Plata.	PUERTO PLATA	809-480-3074	Miguel Dominguez	6 am a 10 pm	snx.costaatlantica@sunix.com.do

24	ZONA NORTE	Sx La Turística	Av. Manolo Tavares Justo, Carret. Santiago- Puerto Plata	SANTIAGO	809-480-5267	Willy Lopez	24 horas	N/A
25		Sx La Vega	Autopista Duarte, Salida La Vega-Bonao	LA VEGA	80-224-8962	Diana Lantigua	7 am a 10 pm	snx.lavega@sunix.com.do
26		Sx La Vega 2 (El Manguito)	Av. Pedro A. Rivera, El Manguito, La Vega, salida hacia Jarabacoa	LA VEGA	809-480-5206	Reifer Ogando	7 am a 10 pm	N/A
27		Sx Los Haitises	Carretera Juan Pablo II, María Trinidad Sánchez	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	829-213-9969	Rayvi Fernandez	6 am a 10 pm	snx.loshaitises@sunix.com.do
28		Sx Navarrete	Carretera Navarrete- Puerto Plata	PUERTO PLATA	809-480-5262	Jorge Luis Arias	6 am a 10 pm	snx.navarrete@sunix.com.do
29		Sx Nibaje	Av. Circunvalación al lado del CORASSAN, Santiago	SANTIAGO	809-480-5218	Ronny Grullon	6 am a 10 pm	snx.nibaje@sunix.com.do
30		Sx Rio San Juan	Carret. Río San Juan-Cabrera, Km11, Municipio Abreu, María Trinidad Sánchez	MARIA TRINIDAD SANCHEZ		Carlos Miranda	7 am a 10 pm	snx.riosanjuan@sunix.com.do
31		Sx Sosua	Carretera Puerto Plata-Sosua Km.14, Cangrejo, Sosua	SOSUA	809-480-5245	Alfonso Adames	7 am a 10 pm	snx.sosua@sunix.com.do
32		Rilix La Vega	Av. Rivas, al lado del Banco popular, La Vega	LA VEGA			7 am a 10 pm	N/A
33		Rilix Santiago	Av. Bartolomé Colón, Frente a la Sirena Santiago	SANTIAGO	809-308-9937	Amaury Marte	7 am a 10 pm	N/A
34	ZONA ESTE	Sx Autovía del Este	Los Conucos, San Pedro, Municipio Los Guayacanes, Km.55, Próximo a Metro Country Club, Juan Dolio	JUAN DOLIO	829-745-1504	Yeury Decena	6 am a 10 pm	snx.autovia@sunix.com.do
35		Sx Bayahibe	Autopista de Bayahibe	LA ROMANA	829-685-2353	Tony Miranda	7 am a 10 pm	cobros@tapcorp.net
36		Sx Casa de Campo	Carret. La Romana-Higüey, Km.3, Sector Casol, Casa de Campo	LA ROMANA	809-951-1818	Carlos Rodriguez	7 am a 10 pm	t.garcia@costasur.com.do
37		Sx Cucama	Autovía del Este Km.33, No.32, La Malena, Boca Chica	BOCA CHICA	809-480-5285	Edward Díaz	6 am a 10 pm	snx.cucama@sunix.com.do
38		Sx Las Américas	Autopista Las Américas, esq. C/4, La Caleta	BOCA CHICA	829-685-2353 809-480-5066	Tony Miranda	7 am a 10 pm	N/A
39		Sx La Romana	Próximo al Aeropuerto Internacional La Romana	LA ROMANA	809-480-6062	Jonathan Monsalve	7 am a 10 pm	N/A
40		Sx Macao	Carretera Macao - Arena Gorda, Km 2, El Higo, Macao, Municipio Higüey	LA ALTAGRACIA	809-722-8291 809-722-8546	Ronny / Ramón	6 am a 10 pm	N/A
41		Sx Punta Cana	Boulevard Turístico del Este, Cruce Coco Loco, Bávaro, La Altagracia	LA ALTAGRACIA	809-841-4545	Amado Hernandez	7 am a 10 pm	contabilidadsunixdtpc@gmail.com
42	ZONA SUR	Sx 6 de Noviembre	Autopista 6 de Noviembre, Km.7, San Cristóbal	SAN CRISTOBAL	829-259-2953	Misael Figueroa	6 am a 10 pm	snx.6noviembre@sunix.com.do
43		Sx Cabral	Cabral, Barahona	BARAHONA	829-729-2320	Rafaela Cruz		
44		Sx. Genesis	Autopista 6 de Noviembre, Km.9 1/2, Tramo Sto. Domingo-San Cristóbal	SAN CRISTOBAL	829-520-9608	Raul Beltres	24 horas	snx.genesis@sunix.com.do
45		Sx Palmar de Ocoa	Carretera Palmar de Ocoa, Sabana Buey Km0.5, Palmar de Ocoa	AZUA	809-480-7766	Ronald Ariel Méndez	7 am a 8 pm	snx.palmardeocoa@sunix.com.do
46		Sx San José de Ocoa	Carretera Padre Billini km 1, San José de Ocoa	San José de Ocoa	829-861-7470	Anthony Febrilet		
47		Sx Bani	Calle La Montería No.7, El Fundo (Bani)	BANI	809-522-1453	Stefany	7 am a 9 pm	olapetroleum@gmail.com

**Debido a la situación de pandemia que vivimos actualmente, estos horarios se encuentran sujeto a variación, según las disposiciones de las autoridades.
Todas las estaciones contenidas en este listado estan habilitadas para el canje/consumo de los tickets de combustibles.**

LISTA DE NÓMINA DE ACCIONISTAS

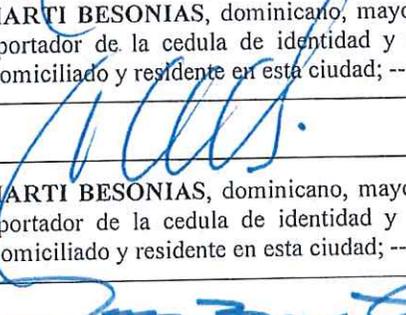


A handwritten blue scribble or signature mark located in the bottom right corner of the page.



SUNIX PETROLEUM, S.R.L.
Capital Social: RD\$640,577,400.00
RNC No. 1-30-19273-1
Registro Mercantil No. 35209SD
Domicilio social: Avenida Winston Churchill
esq. Rafael Augusto Sanchez. Ensanche Piantini
Santo Domingo

LISTA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD "SUNIX PETROLEUM, S.R.L." EN FECHA DIECINUEVE (19) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

SOCIOS	NÚMERO DE CUOTAS SOCIALES	NÚMERO DE VOTOS
1.  OMAHA BEACH INVESTMENT CORP., sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, con domicilio establecido en Panamá, debidamente representada por el señor CARLOS MARTI BESONIAS, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0201486-7, domiciliado y residente en esta ciudad; -----	6,405,772	6,405,772
2.  CARLOS MARTI BESONIAS, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0201486-7, domiciliado y residente en esta ciudad; -----	1	1
3.  CARLOS JOSE MARTI GARDEN, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1317878-4, domiciliado y residente en esta ciudad.-----	1	1

TOTAL CUOTAS SOCIALES: 6,405,774
DANDO DERECHO A VOTO: 6,405,774
CAPITAL SOCIAL: RD\$640,577,400.00

CERTIFICO: La veracidad de la presente lista de socios de la sociedad SUNIX PETROLEUM, S. R. L de fecha diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil veinte (2020). -----


CARLOS MARTI BESONIAS
Gerente



ORIGINAL
FECHA: 25/06/20 HORA: 09:46 a.m.
NO. EXP.: 780362 R. M.: 35209SD
LIBRO: 58 FOLIO: 251
VALOR: 200.00
DOC.: LISTA DE LOS SUSCRIPTORES Y ESTADO DE LOS PAGOS
NUM.: 2650842RD



OFERTA TÉCNICA



20 de Septiembre 2021

Señores

COMISION HIPICA NACIONAL

Ciudad

Atención: Comité de Compras y Contrataciones

Oferta Técnica

Luego de un cordial saludo, nos place presentar nuestra empresa **Sunix Petroleum S.R.L.**, empresa perteneciente a de **GRUPO MARTÍ** con más de 60 años de experiencia en el mercado de los combustibles. Nuestro compromiso es ofrecer un paquete de soluciones a todas sus necesidades de combustibles a largo plazo, propiciando siempre la seguridad y confianza en nuestros productos y servicios.

Cabe destacar, que nuestras estaciones tienen imagen corporativa identificadas como , presencia a nivel nacional y cuentan con infraestructuras modernas de acuerdo a los estándares técnicos y de seguridad, que garantizan la calidad y el servicio que ofrecemos todos los días del año (incluyendo los días feriados) y durante las 24 horas del día (en su mayoría) las detalladas en el anexo.

Contamos con una amplia flotilla equipadas para el suministro a domicilio, propiedad TODAS de Sunix Petroleum S.R.L. Los mismos poseen metros digitales y monitoreo mediante sistema GPS durante las 24 horas, equipados con las medidas de seguridad requeridas, los mismos ofrecen el servicio las 24 horas, los siete (7) días de la semana.

Sunix Petroleum cuenta con un depósito con capacidad de 264,000 galones de almacenamiento de combustible dentro de la Región Metropolitana para abastecer cualquier solicitud que se requiera.

Contamos con **47** estaciones de servicio distribuidas a nivel nacional en donde pueden canjear los tickets de combustibles ofertados.

- 17 Estaciones en la zona Metropolitana
- 16 Estaciones en la zona Norte
- 8 Estaciones en la zona Este
- 6 Estaciones en la Zona Sur



Nuestras estaciones cuentan con las siguientes características:

- Sistemas de seguridad, control de accidentes y/o incendios.
- Poseemos otros servicios adicionales, sin costo alguno, tales como: Agua y Aire.
- Nuestros dispensadores de combustibles son digitales-electrónicos con medidas por galones y en Pesos Dominicanos.

Descripción de los bienes ofertados

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	320	Unidad	Tickets de combustible de RD\$1,000.00
2	240	Unidad	Tickets de combustible de RD\$ 500.00
3	150	Unidad	Tickets de combustible de RD\$200.00
4	100	Unidad	Tickets de combustible de RD\$100.00
5	2,500	Unidad	Galones de combustible Diesel (gasoil)

Especificaciones de Ticket de Combustible:

- Impreso en papel de Seguridad
- Numerados y codificados
- Color predeterminado y uniforme en todos los tickets de diferentes denominaciones
- Vigencia de (1) un año
- Válidos para consumo en todas nuestras estaciones Sunix Petroleum (Listado Anexo)

\$9999	COMPañÍA DEMO	\$9999
NOMBRE DE CLIENTE DE DEMOSTRACIÓN		
Ticket:	123456	Lote: 1234567890
Emitido: dd/mm/yyyy		
		
\$9999	Vence: dd/mm/yyyy	\$9999



La COMISION HIPICA NACIONAL tendrá el derecho de modificar el cronograma de entrega de los bienes adjudicados conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

Para el suministro de los bienes solicitados en el proceso de compras No. **CHN-DAF-CM-2021-0032** nos comprometemos a ofertar las siguientes condiciones en cuanto a calidad, garantía y entrega de los productos:

- Los productos a ser suministrados serán siempre regidos bajo la Norma Dominicana No.476 y No.415 para Productos Derivados del Petróleo Gasoil, emitida por la Dirección General de Normas (DIGENOR).
- La Entrega de los productos se hará según el cronograma que nos indique la **COMISION HIPICA NACIONAL**.
- El suministro de combustible a domicilio será transportado en camiones y será entregados en las fechas y cantidades establecidas, de acuerdo a las necesidades que tenga en ese momento la Entidad Contratante, y las mismas serán suplidas por el Proveedor, a requerimiento de la **COMISION HIPICA NACIONAL**.
- Los Tickets a suministrar podrán ser solicitados en las siguientes denominaciones: **50/100/200/500/1,000 y 2,000**, según el requerimiento de la **COMISION HIPICA NACIONAL**.
- El precio por galón estará basado en los precios publicados semanalmente por la Secretaria de Estado de Industria y Comercio en su Aviso Oficial de Precios al momento de la entrega.
- La condición del crédito será de 30-45 días a partir de la emisión de la factura y entrega de los productos solicitados. La factura será emitida a nombre **COMISION HIPICA NACIONAL** y estará firmada, sellada e identificada con el número de comprobante gubernamental correspondiente.
- Actualmente contamos con una línea de asistencia al cliente las 24 horas y podrán comunicarse a través del No. 809-227-0003, opción 1. (**Disponible para comunicarse con TODAS las estaciones de servicios**)

A espera de que este sea el inicio de una fructífera relación comercial entre nuestras empresas, quedo de usted.

Atentamente,
Willem Bouma
Gerente Comercial



REFERENCIAS COMERCIALES



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE
(DIGESETT)

24 de marzo, 2021

“CERTIFICACION”

Por medio de la presente, certificamos que la Empresa **SUNIX PETROLEUM, S.R.L., RNC.130-19273-1**, ha participado en varios procesos de compras en los renglones: **COMBUSTIBLES en tickets**, llevados a cabo por esta Institución, con los cuales han cumplido satisfactoriamente con los plazos establecidos en los contratos adjudicados.-

Atentamente,

Lic. Juan A. Solís Rosario,
Coronel, P.N.

Director Administrativo y Financiero DIGESETT



SR/LM.
/fb.



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLE Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIVISION DE COMBUSTIBLE

09 de junio 2021

A: QUIEN PUEDA INTERESAR

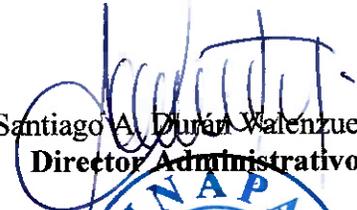
Mediante la presente hacemos constar que la empresa, **SUNIX PETROLEUM, SRL**, con **RNC: N°130-19273-1**, cumplió de manera satisfactoria con la entrega inmediata de los insumos requeridos por parte de la institución, mediante proceso de compra No. oc2020-0191, desde la fecha 12.05.2020 y el cual aún se mantiene vigente.

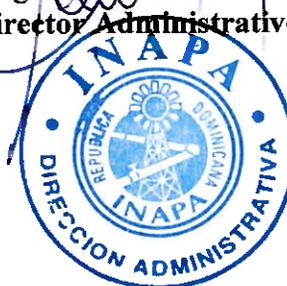
Hacemos la misma para los fines,

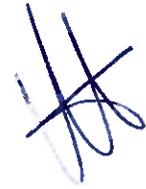
Atentamente,


Octavio de la Maza Chalas
Encargado Administrativo




Santiago A. Durán Valenzuela
Director Administrativo




Madeline A. Tineo Fernández
Encargada Combustible



MT/mt



REPUBLICA DOMINICANA

Comité de Retiro de la Policía Nacional

Santo Domingo, D.N.

"Todo Por la Patria"

RNC: 4-30-00358-1

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Por medio de la presente, hacemos constar que la empresa **SUNIX PETROLEUM S.R.L., RNC. 130-192731**, ha participado en procesos de compras mediante la modalidad de comparación de precios, llevadas a cabo por este Comité de Retiro, P.N., en el renglón: **Venta y Suministro de Combustible**, en los cuales ha sido adjudicataria y ha cumplido satisfactoriamente con lo contractual.

Dado en Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana a los Nueve (09) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Licda. LOIDA L. ADAMÉS TERRERO,
Coronel (C.P.A.), P.N.



AT/LC
Calderón. -



República Dominicana
INTENDENCIA GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE COMBUSTIBLES

Municipio Santo Domingo Este, PSD.
26 de marzo de 2021.

“CERTIFICACION”

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Por medio de la presente, la Armada de Republica Dominicana, hace constar que la Empresa **SUNIX PETROLEUM, SRL.**, ha cumplido de manera eficiente con los contratos contraídos con esta institución en los plazos establecidos, en todos los procesos en los que ha resultado ganador, específicamente en el suministro de combustibles, en tal sentido podemos manifestar que sus servicios han cumplido con los mas altos estándares de calidad.

JOSE FRANCISCO SÁNCHEZ UREÑA,
Capitán de Corbeta, ARD.
Subdirector de Combustibles





Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia

A Quien Pueda Interesar

Después de un cordial saludos, por medio de la presente el **Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIFI)**, en atención a su solicitud, certificamos que **SUNIX PETROLEUM SRL** nos ha brindado un excelente servicio, cumpliendo fielmente con lo establecido en los contratos entre las partes hasta la fecha.

Constancia por la parte interesada a los 23 días del mes de marzo del 2021

Atentamente,


Manuel A. Tejeda
Encargado Administrativo



23 de marzo del 2021.
Santo Domingo, DN

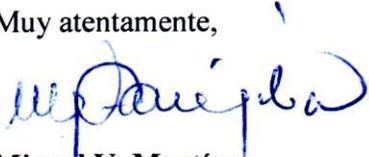
A QUIEN PUEDA INTERESAR

Del: **Miguel V. Martínez Familia**
Enc. Departamento Financiero

Por la presente hacemos constar que la Institución **SUNIX PETROLEUM, SRL RNC 130192731** es proveedor nuestro y hasta la fecha hemos tenido buena experiencia y conformidad en la entrega de combustibles que han sido comprados así como las operaciones con los mismos.

Esta certificación se expide a solicitud de dicho proveedor, hoy día 23 de marzo del año 2021.

Muy atentamente,


Miguel V. Martínez
Enc. Departamento Financiero





Núm. 0010/21

24 de Marzo de 2021
Santo Domingo, DN.

A quien pueda interesar:

Por este medio, certificamos que la empresa Sunix Petroleum, SRL, RNC 130-19273-1, ha brindado los servicios de suministro de combustible en formatos de tickets por más de dos (2) años, de manera exitosa y de conformidad a lo solicitado en los diferentes procesos de compras, de acuerdo a las modalidades, en las que han participado.

Esta comunicación se expide a solicitud de las partes interesadas y de manera confidencial para el fin único del proceso de compras de referencia en la ciudad de Santo Domingo, D.N., a los Veintitrés días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Atentamente,


Lic. Juan Pardilla,
Director Administrativo y Financiero

JP/dp.-





REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Interior y Policía

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente certificamos, que la compañía **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, RNC No. 1-30-95355-4, desde hace varios años ha venido participando en procesos de Compras, siendo adjudicado por nuestro Ministerio en varias ocasiones para el suministro de diferentes clases de combustibles, entre otros servicios, demostrando responsabilidad absoluta en la entrega de los mismos, por lo que nos sentimos satisfechos con sus servicios.

Esta certificación se emite a solicitud de la parte interesada a los cinco (05) días del mes marzo del año 2020.

Atentamente,

Licda. Francisca A. Herrera

Licda. Francisca A. Herrera
Encargada de Compras y Contrataciones





REPÚBLICA DOMINICANA
CUERPO DE BOMBEROS DE SANTO DOMINGO, D.N.

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Santo Domingo, D.N.
05 de Marzo, 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Hacemos constar que la empresa SUNIX PETROLEUM, S. R. L. es suplidor de este CUERPO DE BOMBEROS DE STO. DGO., D. N. ha resultado adjudicataria en diferentes procesos de compras para el suministro de Combustibles

Certificamos que dicho proceso fueron realizados dentro del tiempo, termino y condiciones establecidos y a satisfacción de nuestra Institucion.

Dado en Santo Domingo, a los Cinco días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinte (2020), a solicitud de la parte interesada


MARIA DIAZ GONZALEZ
Coronel, C.B. Dirección Administrativa
Enc. Dpto. Administrativo
Cuerpo de Bomberos de Sto. Dgo., D. N..



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Oficina para el Reordenamiento del Transporte
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa **Sunix Petroleum, S.R.L.**, **RNC No.130-19273-1**, es suplidor de esta Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET), como resultado de adjudicaciones de procesos de compras ganados en base a la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones con modificaciones de la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, para el suministro de combustibles a esta entidad, cumpliendo **Sunix Petroleum, S.R.L.** de manera satisfactoria con la OPRET lo acordado mediante contrato derivado de dichos procesos en lo referente a tiempo, términos y condiciones.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo, D.N., a los 06 Días del Mes de Marzo del Año Dos Mil Veinte.

Atentamente,


Lic. José Bolívar Lora
Director Administrativo y Financiero





REPÚBLICA DOMINICANA
HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE POLICIA NACIONAL
Todo por la Patria

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

04 febrero de 2020.-

“CERTIFICACIÓN”

*Por medio de la presente certificamos que la empresa **SUNIX PETROLEUM, S.R.L., RNC. NO. 130192731**, ha participado en varios procesos en el rubro de **COMBUSTIBLES**, llevados a cabo por esta Institución, saliendo adjudicataria y ha cumplido satisfactoriamente lo consignado en lo contractual.*



LIC. JUAN GABRIEL GAUTREAUX MARTINEZ,
Coronel, P.N.
Sub-Director Administrativo y Financiero, HOSGEDOPOL.

Santo Domingo, DN
10 de junio 2021

A Quien Pueda Interesar

Por medio de la presente comunicación certificamos que la empresa **Sunix Petroleum,S.R.L** entrego de manera satisfactoria y en el tiempo oportuno conforme a lo contratado para el proceso de **"Compra de Tickets de Combustible Para Asignaciones y Viajes Empleados Del CEIZTUR, Durante el año 2020"**, ref.: CEIZTUR-CCC-LPN-2020-0002, donde fueron adjudicatarios de RD\$6,000,000.00, en tickets de combustibles.

Dicha certificación se da a solicitud de la parte interesada el 10 de junio del año 2021, en la ciudad de Santo Domingo, DN.

Sin más por el momento,

Se despide



Nathalia Espinal

Licda. Nathalia Espinal
Enc. Departamento Administrativo



Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

09 de junio del 2021
Santo Domingo, D.N.

DA-E-2021-30

A quien pueda interesar

Reciba un cordial y respetuoso saludo. A través de estas líneas deseo hacer de su conocimiento que la empresa **SUNIX PETROLEUM**, quien lleva despachando el combustible de nuestra Institución (**Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, ONAPI**), durante varios años, es la misma tiene una conducta intachable, Ha demostrado ser una compañía excelente, comprometida y responsable.

Sin más nada ha que referirme y, esperando que esta misiva sea tomada en cuenta, dejo mí número de contacto para cualquier información de interés 809-567-7474 Ext.3444 correo c.blanco@onapi.gov.do.

Atentamente,


Lic. Cendic A. Blanco Garcia
Enc. Depto. Administrativa



OFICINA PRINCIPAL:

Ay. Los Próceres No. 11, Jardines del Norte, Santo Domingo, D. N. (Hija, D. N.)



CERTIFICACIÓN

Cortésmente, tenemos a bien hacer de su conocimiento que la empresa **SUNIX PETROLEUM. SRL**, RNC No. 130-19273-1, es proveedor de esta institución, demostrando a través del tiempo transcurrido seriedad y fiel cumplimiento en las entregas de los bienes y servicios adquiridos (Gasolina y Gasoil).

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los nueve (9) días del mes de junio del año 2021.

Atentamente,

Licda. Rosa América Cuello Suero

Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones



REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO (RPE)





Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción

RPE: 1419

Fecha de registro: 2/5/2006

Razón social: Sunix Petroleum, SRL

Género: Masculino

Certificación MIPYME: No

Clasificación empresa: No clasificada

Ocupación:

Domicilio: Avenida Winston Churchill, esq. Rafael Augusto Sanchez, Corporativo Marti, 00, Ens. Piantini

10127 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: odette M. dotel grullon

Fecha actualización: 23/9/2020

No. Documento: 130192731 - RNC

Provee: Servicios, Bienes

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

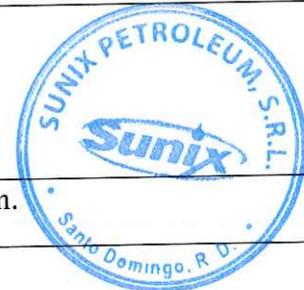
Motivo:

Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
15100000	Combustibles
15110000	Combustibles gaseosos y aditivos
15120000	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos
76110000	Servicios de aseo y limpieza

Portal Transaccional - 16/6/2021 10:05:29 a.m.



CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL



A handwritten blue mark or signature located in the bottom right corner of the page.



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

Pg 3

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
REGISTRO MERCANTIL NO. 35209SD**

DENOMINACIÓN SOCIAL: SUNIX PETROLEUM, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RNC: 1-30-19273-1

FECHA DE EMISIÓN: 22/06/2005

FECHA DE VENCIMIENTO: 22/06/2023

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: 640,577,400.00

MONEDA: RD\$

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 22/06/2005

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 15/06/2020

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: AV. WINSTON CHURCHILL ESQ. RAFAEL AUGUSTO SÁNCHEZ, CORPORATIVO MARTÍ

SECTOR: ENS. PIANTINI

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO



DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (809) 227-0003

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: ODOTEL@MARTI.DO

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: SERVICIO, COMERCIO

OBJETO SOCIAL: VENTA Y COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES A LOS SECTORES INDUSTRIALES, COMERCIALES, A LOS GENERADORES DE ELECTRICIDAD, A LAS ESTACIONES PROPIAS. TAMBIEN TENDRA SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE INTERIOR Y EXTERIOR A VEHICULOS DE MOTOR, Y OTROS SERVICIOS ESPECIALIZADOS.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: COMBUSTIBLES, SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA DE INTERIOR Y EXTERIOR A VEHICULOS DE MOTOR, OTROS SERVICIOS ESPECIALIZADOS

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
OMAHA BEACH INVESTMENT CORP. REP. POR. CARLOS MARTI BESONIAS	C/ PASEO DE LOS LOCUTORES NO. 53, EVARISTO MORALES SANTO DOMINGO		PANAMA	
CARLOS MARTI BESONIAS	AV. WINSTON CHURCHILL ESQ. RAFAEL AUGUSTO SÁNCHEZ, ENS. PIANTINI SANTO DOMINGO	001-0201486-7	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
CARLOS JOSE MARTI GARDEN	AV. WINSTON CHURCHILL ESQ. RAFAEL AUGUSTO SÁNCHEZ, ENS. PIANTINI SANTO DOMINGO	001-1317878-4	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 3 de 3 socios.

CANTIDAD CUOTAS SOCIALES: 6,405,774.00



ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
CARLOS JOSE MARTI GARDEN	Gerente	AV. WINSTON CHURCHILL ESQ. RAFAEL AUGUSTO SÁNCHEZ, ENS. PIANTINI SANTO DOMINGO	001-1317878-4	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
CARLOS MARTI BESONIAS	Gerente	AV. WINSTON CHURCHILL ESQ. RAFAEL AUGUSTO SÁNCHEZ, ENS. PIANTINI SANTO DOMINGO	001-0201486-7	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

Pajo

JOSE MARTI GARDEN	Gerente	AV. WINSTON CHURCHILL ESQ. RAFAEL AUGUSTO SÁNCHEZ, ENS. PIANINI SANTO DOMINGO	001-0201487-5	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
-------------------	---------	--	---------------	-------------------------	-----------

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
CARLOS JOSE MARTI GARDEN	AV. WINSTON CHURCHILL ESQ. RAFAEL AUGUSTO SÁNCHEZ, ENS. PIANINI SANTO DOMINGO	001-1317878-4	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
CARLOS MARTI BESONIAS	AV. WINSTON CHURCHILL ESQ. RAFAEL AUGUSTO SÁNCHEZ, ENS. PIANINI SANTO DOMINGO	001-0201486-7	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
JOSE MARTI GARDEN	AV. WINSTON CHURCHILL ESQ. RAFAEL AUGUSTO SÁNCHEZ, ENS. PIANINI SANTO DOMINGO	001-0201487-5	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

Pj5

COMISARIO(S) DE CUENTAS (SI APLICA):

NO REPORTADO

ENTE REGULADO: NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: NO REPORTADO MASCULINOS: NO REPORTADO FEMENINOS: NO REPORTADO

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES: NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE
NO REPORTADO

NO. REGISTRO
NO REPORTADO

REFERENCIAS COMERCIALES
NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS
NO REPORTADO



[Handwritten mark]

COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

Pg 10

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

Santiago Mejía Ortiz

Santiago Mejía Ortiz
Registrador Mercantil

*** No hay nada más debajo de esta línea ***



[Handwritten mark]

CERTIFICACIÓN DE REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTES (RNC)



A handwritten blue mark or signature, consisting of a single, fluid, sweeping stroke that starts from the bottom left and extends towards the top right.



ACTA DE MODIFICACION DE INSCRIPCION EN EL RNC

SEÑORES
 SUNIX PETROLEUM S R L
 RNC: 1-30-19273-1

Dando respuesta a su comunicación de fecha 26/07/2016, esta Dirección General tiene a bien actualizar las informaciones referentes a sus datos de inscripción, según la documentación anexa a su solicitud de actualización de su Registro Nacional de Contribuyentes, los datos que a continuación se expresan, corresponden a su empresa:

I. DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

DENOMINACION SOCIAL SUNIX PETROLEUM S R L	NOMBRE COMERCIAL SUNIX PETROLEUM	FECHA CONSTITUCIÓN 22/06/2005
TIPO SOCIEDAD SRL	NACIONALIDAD DOMINICANA	CORREO ELECTRÓNICO ecruz@martipg.com
DIRECCIÓN CALLE PASEO DE LOS LOCUTORES # 53	URB/BARRIO/SECTOR EVARISTO MORALES	REG. MERCANTIL 35209
MUNICIPIO DISTRITO NACIONAL	PROVINCIA DISTRITO NACIONAL	CÁMARA COMERC SANTO DOMINGO
TELÉFONO 809-2270003	FAX	VALOR PAGADO 3000000
CAPITAL SOCIAL RDS 736,296,200.00	CAPITAL SUSCRITO RDS 736,296,200.00	
FECHA INICIO ACT 20/07/2005	FECHA CIERRE 30/06	
IMPUESTOS LEY 1041/5113:	AUTORIZACION 16951853955	

II. ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA AUTOMOTORES

III. DATOS DE LOS PRINCIPALES SOCIOS Y CONSEJO DE ADMINISTRACION/GERENCIA

NOMBRES	RNC/CEDULA	PARTES SOCIALES(%)	POSICION
OMAHA BEACH INVESTMENT CORP	130192723	87	SOCIO
WHITE MELODY S A	130192693	13	SOCIO
CARLOS MARTI BESONIAS	00102014867		GERENTE
JOSE MARTI GARDEN	00102014875		GERENTE
CARLOS JOSE MARTI GARDEN	00113178784		GERENTE

IV. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL N/D	CEDULA/RNC N/D	TELÉFONO N/D
----------------------------	-------------------	-----------------

V. SUCURSALES/NEGOCIOS

NOMBRE(S) SUCURSAL(ES) N/D	DIRECCION N/D	TELÉFONO N/D
-------------------------------	------------------	-----------------

VI. OFICINA O PERSONA RESPONSABLE DE LA INSCRIPCION

NOMBRE DEL RESPONSABLE JURISTAS S A S	CEDULA/RNC 101116498	TELÉFONO 5623344
--	-------------------------	---------------------

VII. DEBERES Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La presente Acta de Modificación de Inscripción en el Registro Nacional de Contribuyente, sustituye y modifica el Acta No. 110301405, que les fuera expedida en fecha 31/12/2010. Sin embargo, deberán continuar cumpliendo con los deberes y obligaciones fiscales que según sus actividades económicas les corresponda, en virtud del Código Tributario, Los Reglamentos y las Normas Generales vigentes.

Anexo al presente documento se encuentra un resumen de las modificaciones informadas por ustedes al momento de introducir su solicitud. Dicho anexo forma parte integral de este documento, por lo que el mismo deberá ser resguardado por ustedes y presentado como prueba de cumplimiento de los deberes formales de información indicados en el artículo 50 del Código Tributario.

Gerencia de Registro de Contribuyentes, Inmuebles y Vehículos

MASRODRIGU RUC001019





República Dominicana
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 RNC: 4-01-50625-4
 AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA

FORM 299092
 FECH 12/09/2016

ACTA DE MODIFICACION DE INSCRIPCION EN EL RNC

SEÑORES
 SUNIX PETROLEUM S R L
 RNC: 1-30-19273-1

DATOS	ANTERIOR	NUEVO
CAMBIO DE CAPITAL SOCIAL CAMBIO DE CAPITAL SUSCRITO CAMBIO DE ESTATUTOS CAMBIO DE ACCIONISTAS		

CAMBIOS EN PRINCIPALES SOCIOS, CONSEJO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTANTES

ACTUALES NOMBRES	RNC/CEDULA
OMAHA BEACH INVESTMENT CORP	130192723
WHITE MELODY S A	130192693

Handwritten signature



Handwritten signature

LISTA DE PRESENCIA Y ACTA DE LA ÚLTIMA ASAMBLEA ORDINARIA



A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.

SUNIX PETROLEUM, S.R.L.

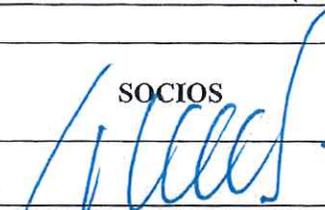
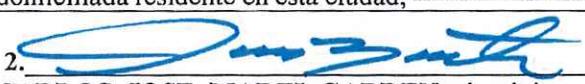
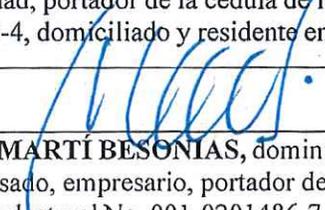
Capital Social: RD\$640,577,400.00

RNC No. 1-30-19273-1

Registro Mercantil No. 35209SD

Domicilio social: Av. Winston Churchill esquina Rafael Augusto Sanchez, Piantini, Santo Domingo

HOJA DE PRESENCIA DE LOS SOCIOS QUE ASISTIERON A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL CELEBRADA DE MANERA EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD "SUNIX PETROLEUM, S. R. L.", CELEBRADA EN FECHA OCHO (08) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS SOCIALES	NUMERO DE VOTOS
1.  OMAHA BEACH INVESTMENT CORP., sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, debidamente representada por CARLOS MARTÍ BESONIAS, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0201786-7, domiciliada residente en esta ciudad; -----	6,405,772	6,405,772
2.  CARLOS JOSE MARTI GARDEN, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad No. 001-131778-4, domiciliado y residente en esta ciudad.	1	1
3.  CARLOS MARTÍ BESONIAS, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0201486-7, domiciliado y residente en esta ciudad. -----	1	1

TOTAL, CUOTAS SOCIALES:

6,450,774

DANDO DERECHO A VOTO:

6,405,774

CERTIFICO: La veracidad de la presente hoja de presencia de los socios de la sociedad SUNIX PETROLEUM, S. R. L., que asistieron a la Asamblea General Ordinaria celebrada de manera extraordinaria en fecha ocho (08) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).


CARLOS MARTI BESONIAS
Gerente



SUNIX PETROLEUM, S.R.L.

Capital Social: RD\$640,577,400.00

RNC No. 1-30-19273-1

Registro Mercantil No. 35209SD

Domicilio social: Av. Winston Churchill esquina Rafael Augusto Sanchez, Piantini, Santo Domingo.

ACTA: DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD "SUNIX PETROLEUM, S. R. L.", CELEBRADA DE MANERA EXTRAORDINARIA EN FECHA OCHO (08) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021); siendo las diez horas de la mañana (10:00 a. m), se reunieron en la Avenida Winston Churchill esq. Rafael Augusto Sanchez, ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, las personas cuyas firmas aparecen al pie de la presente acta, socios de la sociedad "SUNIX PETROLEUM, S. R. L.", con el propósito de celebrar la Asamblea General Ordinaria Anual de dicha sociedad.

Ocupó la Gerencia de la Asamblea General Ordinaria el Gerente Socio, el señor **CARLOS MARTI BESONIAS**.

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, la Hoja de Presencia fue redactada y certificada por el señor **CARLOS MARTI BESONIAS**, y firmada por los socios asistentes o representados.

Una vez comprobada la asistencia de la totalidad de los socios, el **SR. CARLOS MARTI BESONIAS** declaró regularmente constituida la Asamblea y procedió a dar lectura al orden del Día, el cual dice así:---

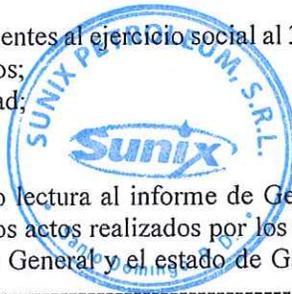
- a. Conocer del Informe de Gestión Anual y sobre los negocios de la sociedad;
- b. Conocer de las cuentas y del balance General del ejercicio social correspondiente al día 30 de junio del año 2020;
- c. Declarar la existencia o no de beneficios correspondientes al ejercicio social al 30 de junio del 2020 y decidir sobre la afectación que se dará a los mismos;
- d. Dar constancia de los actuales gerentes de la sociedad;
- e. Asuntos diversos.

A seguidas, el gerente **CARLOS MARTI BESONIAS** dio lectura al informe de Gestión Anual el cual termino así: "Espero que los socios aprueben sin reservas los actos realizados por los Gerentes durante el pasado ejercicio de la sociedad, como asimismo el Balance General y el estado de Ganancias y pérdidas que anexo a este informe"

Por lo que, luego de abiertas las discusiones sobre los diversos puntos que figuran en el Orden del Día, y de un intercambio de impresiones entre los socios presentes o representados, la Asamblea General adoptó, a unanimidad de votos, las siguientes resoluciones: -----

PRIMERA RESOLUCIÓN: La Asamblea General aprueba los Estados Financieros correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de junio del año 2020, tal como han sido presentados por los Gerentes, y en consecuencia, les otorga descargo por sus gestiones durante el periodo social antes mencionado.

SEGUNDA RESOLUCION: La Asamblea General declara que, durante el pasado ejercicio, la sociedad obtuvo un resultado neto del periodo ascendente a la suma de **CIENTO TREINTE Y SEIS MILLONES**



OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 33/100 (RD\$136,800,988.33).-----

TERCERA RESOLUCION: La Asamblea General resuelve retener la totalidad del resultado obtenido durante el pasado periodo, para compensar perdidas acumuladas, ser reinvertidas en futuros aumentos de capital de la sociedad o ser repartido en dividendos más adelante según resulte mas conveniente.-----

CUARTA RESOLUCION: La Asamblea General da constancia de que fueron elegidos Gerentes en fecha 1 de julio del 2016 por el periodo de seis (06) años, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos Sociales, los señores CARLOS MARTI BESONIAS y CARLOS JOSE MARTI GARDEN. Y JOSE MARTI GARDEN .

QUINTA RESOLUCIÓN: La Asamblea General confiere poder al señor CARLOS JOSE MARTI GARDEN, o ALEXANDRA GARTNER o a la persona en quien este delegue, para que realice las gestiones o trámites para la inscripción de la presente acta en el Registro Mercantil. -----

Y no habiendo más nada que tratar, el Gerente declaró clausurada la Sesión, de todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída a los socios presentes o representados, fue aprobada por éstos en su última página y rubricada en las demás. -----



OMAHA BEACH INVESTMENT CORP.
Debidamente representada por el Sr. CARLOS
MARTÍ BESONIAS
Socio

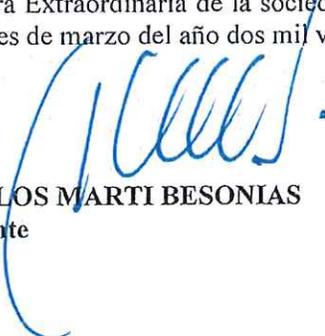


CARLOS JOSE MARTI GARDEN
Socio



CARLOS MARTI BESONIAS
Socio – Gerente

CERTIFICO: la veracidad de la presente Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual celebrada de manera Extraordinaria de la sociedad “SUNIX PETROLEUM, S. R. L.”, celebrada en fecha ocho (08) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).-----



CARLOS MARTI BESONIAS
Gerente

ORIGINAL
FECHA: 22/03/21 HORA: 04:02 p.m.
NO. EXP.: 867434 R. M.: 35209SD
LIBRO: 59 FOLIO: 326
VALOR: 200.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
NUM.: 2882801RD



CERTIFICACIÓN DE REGISTRO

Núm.: **C04398212663**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que **SUNIX PETROLEUM S R L**, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **130192731** está inscrito con las siguientes informaciones:

DIRECCIÓN: **AVENIDA WINSTON CHURCHILL ESQ. RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ, APTO. CORPORATIVO MARTI, DEL SECTOR PIANTINI DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN.**

CONDICIÓN: **CONTRIBUYENTE**

ESTADO: **ACTIVO**

ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S): **VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA AUTOMOTORES**

RÉGIMEN DE PAGO: **ORDINARIO**

CATEGORÍA(S): **NO DISPONIBLE**

La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha. La misma no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las informaciones declaradas, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

	Código de firma: R1XN-8436-KY21-6306-9458-7455 sha1: PP3x2/gSDhpHj/mKTATwZV0AHPk= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 R1XN-8436-KY21-6306-9458-7455

La Certificación de Registro es un documento que presenta las principales informaciones de registro de contribuyentes y registrados, tal cual se encuentran en nuestros sistemas de información tributaria.

Condiciones de inscrito: (a) registrados y (b) contribuyentes.

(a) Realizan algún trámite, ciertas operaciones o efectúan declaración o pago de un impuesto o tasa ocasional.

(b) Desarrollan actividad(es) económica(s) que conlleva la presentación periódica de obligaciones tributarias.

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060.

Tu contribución es nuestro principio

Dirección General de Impuestos
Av. México #48, Gascue, Santo
Domingo República Dominicana,
C.P. 10204 RNC: 401-50625-4

T. 809-689-2181
dgii.gov.do



4-01-51707-8

[CERTIFICACION No. 2088585](#)

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **SUNIX PETROLEUM S R L** con RNC/Cédula **1-30-19273-1**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **SUNIX PETROLEUM S R L** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 3 días del mes de Septiembre del año 2021.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **2088585-Y2405349-52021**
- Pin: **3732**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0221953063321**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **SUNIX PETROLEUM S R L**, RNC No. **130192731**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL GGC**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• HIDROCARBUROS	• HIDROCARBUROS
• HIDROCARBUROS	• ITBIS
• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM	• HIDROCARBUROS
• ACTIVOS IMPONIBLES	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS
• HIDROCARBUROS	• AMNISTIA

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **veintitres (23) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: L1Y2-GEZG-N9G1-6297-2281-5318 sha1: IQO5O960AnEgZp0ac0YyoMHIR8A= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 L1Y2-GEZG-N9G1-6297-2281-5318

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

CERTIFICADO DE REGISTRO DE
CUENTA BANCARIA SIGEF


 Usuarios Conectados: 23 Rosaura F. Pantaleon Escaño Salir

SISTEMA DE INFORMACION DE LA GESTION FINANCIERA

[Retornar](#)

«Registro de Cuentas Bancarias Beneficiario

Cuentas Bancarias Beneficiario

Cuentas Beneficiarios	
Banco	BANCO DOMINICANO DEL PRO
Cuenta Bancaria	4110010085
<input type="checkbox"/> Es CUT?	
Moneda	PESOS DOMINICANOS ▼
Swif	
Numero ABA	
Tipo de Cuenta	CUENTA CORRIENTE ▼
País	REPUBLICA DOMINICANA
Dirección	C/
Responsable	CARLOS JOSE MARTI
E-mail	marisol@sunix.com.do
Telefono	809-562-5783
Código Postal	
Observación	EN CUMPLIMIENTO A LA NORMA #DG-INS-06-02 D/F13/06/2006 Y COMUNICADO
Nombre Cuenta	SUNIX PETROLEUM S A
Bic	
Numero IBAN	
Condición	ACTIVA ▼
Ciudad	SANTO DOMINGO
Cedula o Pasaporte	00113178784
Fax	809-541-0514

Cuentas Intermediarios	
Banco	
Cta Bco Inter.	
Moneda	▼
Swif	
Numero ABA	
Tipo de Cuenta	▼
Observación	
Nombre Cuenta	
BIC	
Numero IBAN	
Cta Bco Inter.	

Para visualización óptima del contenido se recomienda resolución pantalla 1024x768

Referencia	Código UNSPSC	Cuenta presupuestaria	Descripción	Cantidad requerida	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Importe moneda original/TTBIS	% Desc.	Descuento moneda original	Monto Gravado (Obras)	% TTBIS	TTBIS Moneda Original	% Otros Impuestos	Total Otros Impuestos moneda original	Total	Total sin descuentos	Valor del descuento	Total TTBIS	Total Otros Impuestos	Total
																		980.000.00	0.00	0.00	0.00	980.000.00
1	15101506 - Gasolina	2.3.7.1.01	Tickets de Combustible de valor de 1.000.00 c/u	320	320	UD	1.000	1.000	320.000.00		0.00							980.000.00	0.00	980.000.00	0.00	980.000.00
2	15101506 - Gasolina	2.3.7.1.01	Tickets de Combustible de valor de 500.00 c/u	240	240	UD	500	500	120.000.00		0.00							120.000.00	0.00	120.000.00	0.00	120.000.00
3	15101506 - Gasolina	2.3.7.1.01	Tickets de Combustible de valor de 200.00 c/u	150	150	UD	200	200	30.000.00		0.00							30.000.00	0.00	30.000.00	0.00	30.000.00
	15101506 - Gasolina	2.3.7.1.01	Tickets de Gasolina de valor de 100.00 c/u	100	100	UD	100	100	10.000.00		0.00							10.000.00	0.00	10.000.00	0.00	10.000.00
5	15101505 - Combustible diésel	2.3.7.1.02	Galones de Diesel (gasol)	2.500	2.500	GAL	200	200	500.000.00		0.00							500.000.00	0.00	500.000.00	0.00	500.000.00

ESTATUTOS SOCIALES



A handwritten signature in blue ink, consisting of a single, fluid, sweeping stroke that forms a cursive-like shape.

SUNIX PETROLEUM, S.R.L.
Capital Social: RDS436,296,200.00
R.N.C. Número: 1-30-19273-1
Registro Mercantil Número: 35209SD

Domicilio Social: Paseo de los Locutores, No. 53, Sector Evaristo Morales,
Santo Domingo, República Dominicana



ESTATUTOS SOCIALES

TITULO PRIMERO

Formación de la sociedad.- Denominación.-
Objeto. Sello. Asiento Social. Duración.-



Artículo 1.- Formación de la sociedad.- Entre los propietarios de las cuotas sociales creadas por el presente acto y de las cuotas sociales que pudieren crearse en el futuro, se ha decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que estará regida por las leyes de la República Dominicana y por las disposiciones contenidas en los presentes estatutos.

Artículo 2.- Denominación.- La sociedad se denominará SUNIX PETROLEUM, S. R. L.

Artículo 3.- Objeto.- La sociedad de duración ilimitada, tendrá por objeto social principal la venta y comercialización de combustibles a los sectores industriales, comerciales, a los generadores de electricidad, a las estaciones propias, y en general, a toda otra actividad de lícito comercio conexa o no con el objeto principal, que decida el consejo de administración.

La sociedad podrá además adquirir por compra o por cualquier otro medio; retener o vender, permutar, transferir, dar en prenda, disponer de o realizar cuotas sociales, bonos, seguridades, pagarés u otras constancias de una o más corporaciones o sociedades, y mientras sea propietaria o tenedora de dichas cuotas sociales u obligaciones, ejercer todos los derechos y privilegios relativos a los mismos.

Para el cumplimiento de su finalidad social, los organismos y funcionarios competentes de la sociedad podrán realizar todas las operaciones comerciales, bancarias, mobiliarias o inmobiliarias en la forma y condiciones establecidas por los estatutos, que sean útiles o necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales.

La Sociedad podrá emprender sus actividades por sí misma o tomar participación en otras sociedades, sea por constitución de éstas o por aportes, fusión o cualesquiera otras formas de participación, sin ninguna reserva o limitación.



Artículo 4.- Sello.- La sociedad tendrá un sello gomígrafo o seco con las siguientes inscripciones: SUNIX PETROLEUM, S. R. L. (arriba), Santo Domingo, Distrito Nacional, (en el centro) y República Dominicana (abajo).

Este sello estará bajo la guarda del Secretario de la sociedad, y será estampado en los certificados de cuotas sociales y demás documentos que lo requieran.

Artículo 5.- Asiento Social.- La sociedad tendrá su domicilio social en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en el local que uno de los gerentes designe.

Artículo 6.- Duración.- La duración de la sociedad es ilimitada y se disolverá cuando así lo decida la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, que reúna la mayoría del capital establecido para el caso en el artículo 46 de estos estatutos.

TITULO SEGUNDO

De los Aportes. Capital Social y Cuotas Sociales

Artículo 7.- De los aportes.- Los socios actuales, en su momento, realizaron los siguientes aportes a la sociedad:

Aportes en efectivo:

- 1) OMAHA BEACH INVESTMENT CORP., sociedad comercial constituida de acuerdo a las leyes de la Republica de Panamá, con domicilio establecido en Panamá; representada por el señor CARLOS MARTI BESONIAS, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-0201486-7, domiciliado y residente en la calle Paseo de los Locutores No. 53, Evaristo Morales, de esta ciudad; aportó la suma de Tres Mil Setecientos Noventa y Cinco Millones Setecientos Setenta y Cuatro Pesos Oro Dominicanos (RD\$3,795,774,00.00);y
- 2) WHITE MELODY, S.A., sociedad comercial constituida de acuerdo a las leyes de la Republica de Panamá, con domicilio establecido en Panamá, representada por el señor JOSE MARTI GARDEN, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-0201487-5, domiciliado y residente en la calle La Barquita No. 5, de esta ciudad, aportó la suma de Cincuenta y Seis Millones Setecientos Dieciocho Mil Ochocientos Pesos Oro Dominicanos (RD\$56,718,800.00).

Total aportes en efectivo: CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$436,296,200.00).



Artículo 8.- Capital Social.- Como consecuencia de los aportes hechos por los socios, el capital social se fija en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$436,296,200.00)., íntegramente aportado y pagado, según consta en el artículo precedente, dividido en Cuatro Millones Trescientas Sesenta y Dos Mil Novecientas Sesenta y Dos (4,362,962) cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de CIEN PESOS ORO DOMINICANOS (RDS100.00) cada una, numeradas consecutivamente del UNO (1) al DOS (2). Todas las cuotas sociales han sido atribuidas a los socios en proporción a sus aportes de la siguiente manera:

- 1) A la sociedad OMAHA BEACH INVESTMENT CORP.: Tres Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Setenta y Cuatro (3,795,774) cuotas sociales, numeradas con el Uno (1); y
- 2) A la sociedad WHITE MELODY, S.A.: Quinientas Sesenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Ocho (567,188) cuotas sociales, numeradas con el Dos (2).



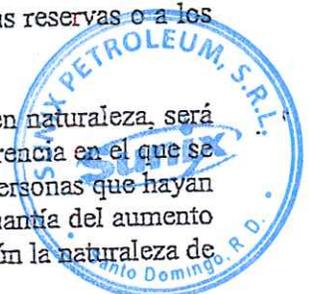
Los socios que suscriben estos estatutos declaran de manera expresa que dichas cuotas sociales han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba indicada.

Artículo 9.- Aumento y Disminución del Capital Social.- El capital podrá ser aumentado o disminuido por la decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Socios, ya sea por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en dinero o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como de la transformación de reservas o beneficios, o de la reevaluación de activos.

En los aumentos de capital con creación de nuevas cuotas sociales, cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. Cualquier socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su cuota social a otro socio. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad.

Toda decisión de aumento de capital por la Asamblea General Extraordinaria deberá contar con la autorización de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, salvo en el caso de que aumento de capital se realizare por incorporación de los beneficios o de las reservas, en el cual bastará una mayoría de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Sin embargo, si el aumento del capital se realizare por incremento del valor nominal de las cuotas sociales, la decisión deberá ser siempre unánime, menos en el caso de que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

Si el aumento de capital se realizare total o parcialmente por aportes en naturaleza, será preciso que se ponga a disposición de los socios un informe de la gerencia en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento de capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de



los bienes aportados. Además la decisión de los socios deberá contener la evaluación de cada aporte en naturaleza, de conformidad con ley.

Toda decisión de disminución de capital por la Asamblea General Extraordinaria deberá contar con la autorización de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales.

Artículo 10.- Derechos inherentes a las cuotas sociales.- Toda cuota social da derecho a la copropiedad del activo social, del capital y fondos de reserva, y en el reparto de los dividendos a una parte proporcional al número de cuotas sociales emitidas. Además, el socio tendrá los siguientes derechos:

- a) El de suscripción preferente en la emisión de nuevas cuotas sociales;
- b) El de asistir y votar en las asambleas generales y especiales;
- c) El de información y comunicación que le otorga la ley, y,
- d) Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

Artículo 11.- Emisión de cuotas sociales.- Todas las cuotas sociales serán nominativas.

Las cuotas sociales se harán constar en certificados extraídos de un libro tatonario.

Todo certificado expresará el número de cuotas sociales que representa, tendrá un número de orden, el domicilio y el capital de la sociedad y la fecha en que ésta quedó definitivamente constituida. Será firmado por uno de los Gerentes, o por la persona o personas que los sustituyan, o por aquellas que al efecto designe la Asamblea General de Socios. Todo certificado de cuotas sociales será estampado con el sello de la sociedad.

Artículo 12.- La propiedad de una cuota social implica adhesión a los estatutos.- La suscripción o adquisición de una o más cuotas sociales presupone, por parte del comprador, su conformidad con estos estatutos y las resoluciones o acuerdos de las Asambleas Generales de Socios. Por tanto, ni los socios, ni sus herederos, cónyuges, acreedores y otros causahabientes tendrán derecho a intervenir en los negocios de la sociedad. Todo esto sin perjuicio del derecho que tienen los socios o sus mandatarios de tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas Generales, ni de cualquier otro derecho que les otorguen estos estatutos.

Artículo 13.- Indivisibilidad de las cuotas sociales.- Las cuotas sociales son indivisibles con respecto a la sociedad, la cual no reconocerá más que un dueño por cada acción. Por consiguiente, los codueños indivisos de una acción estarán representados por un solo apoderado.

Artículo 14.- Transmisión de cuotas sociales.- Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, entre ascendientes y descendientes, y por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos.

Ningún socio podrá traspasar sus cuotas sociales, sin antes haberlas ofrecido en venta a los demás socios de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a la gerencia,



quien estará obligada a comunicar dicha oferta en el domicilio de cada socio dentro de un plazo de diez (10) días, a partir de la fecha en que dicha oferta fue recibida.



Los socios tendrán un plazo de veinte (20) días, a partir de la fecha de recibo de la oferta para comprar las cuotas sociales, lo cual podrán hacer en la proporción que a cada uno le corresponda en el capital social.

Si uno o más de los socios rechazan la oferta de compra, la gerencia la ofrecerá a los demás, en partes proporcionales al número de cuotas sociales de cada uno.

Si transcurriera el plazo de veinte (20) días sin que los socios hubieren hecho uso de la facultad arriba indicada, se presume de pleno derecho que han renunciado a su privilegio y el socio que desee vender podrá ofrecerlas a terceras personas.

Para que las cuotas sociales puedan ser cedidas a terceros extraños a la sociedad se requerirá el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, la tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme al procedimiento establecido en la ley.

Toda cesión de cuotas sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte del gerente.

La cesión no se hará oponible a los terceros sino mediante el depósito e inscripción del original del acto de cesión en el Registro Mercantil.

Artículo 15.- Pérdida de certificados de cuotas sociales.- En caso de pérdida de certificados de cuotas sociales el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los certificados sustitutos. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana durante cuatro semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días desde la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado mediante entrega de ejemplares del periódico que se hubiesen hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se consideran nulos. Si hubiere oposición la sociedad no entregará los certificados sustitutos hasta que la cuestión sea resuelta entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

TITULO TERCERO

De la Administración de la Sociedad.-

Artículo 16.- La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes que deberán ser personas físicas, socios o no. Su nombramiento podrá ser estatutario o por Asamblea General, y serán elegidos por un período de seis (6) años, al igual que los



gerentes subsiguientes, pudiendo ser reelectos indefinidamente y desempeñar sus funciones hasta que sus sucesores hayan sido designados y tomen posesión de sus cargos.

Párrafo: Quedan designados por los presentes estatutos, los señores CARLOS JOSE MARTI GARDEN, JOSE MARTI GARDEN, CARLOS MARTI BESONIAS, como gerentes de la sociedad por un período de seis (6) años, con todos los derechos y obligaciones que la Ley y estos estatutos otorgan a la administración. Los señores CARLOS JOSE MARTI GARDEN, JOSE MARTI GARDEN, CARLOS MARTI BESONIAS aceptan la función que les ha sido conferida y declaran que no existe de su parte ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que le impida asumirla, en señal de lo cual suscribe los presentes estatutos como gerente aceptante.

De los Gerentes.-

Artículo 17.- Los gerentes representan a la sociedad tanto en su vida interna como en su vida externa, es decir, lo mismo respecto de los socios que respecto de los terceros.

Representan a la sociedad en justicia y ejercerán conjuntamente todos los derechos de la sociedad contra los terceros y contra los socios.

Estarán investidos de los más amplios poderes para obrar conjuntamente en nombre de la sociedad y hacer o autorizar individualmente todos los actos y operaciones de gestión que se relacionen con el objeto social, así como de los actos de disposición de propiedades que no hayan sido expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos, y sometidos a la decisión previa de la Asamblea General. En consecuencia, los gerentes estarán facultados para los fines siguientes:

- 1) Dictar reglamentaciones interiores;
- 2) Nombrar y revocar agentes y empleados de la sociedad, fijar sus emolumentos, salarios, retribuciones y compensaciones, así como determinar las demás condiciones relativa a su contratación y a la terminación de sus servicios;
- 3) Fijar los gastos generales de administración;
- 4) Percibir las sumas debidas a la sociedad, dando válido descargo a los deudores;
- 5) Suscribir, endosar, aceptar y pagar toda clase de efectos de comercio, letras de cambio, pagarés, cheques y otros valores, y pagar las sumas que la sociedad adeuda, así como los retiros, traslados, enajenaciones de toda clase de rentas y valores pertenecientes a la sociedad, salvo que la Junta General disponga otra cosa;
- 6) Resolver sobre todos los contratos y negocios que entren en el objeto de la sociedad; efectuar todos los actos que sean consecuencia de tales contratos o negocios, otorgar en nombre de la sociedad, las firmas útiles en toda clase de contratos, negocios, recibos, registros y toda clase de actos;



7) Autorizar y realizar toda clase de adquisiciones, ventas, permutas, locaciones y reparaciones de bienes muebles o inmuebles, sea cual fuere su duración o importancia, determinar la colocación de los fondos de reserva;

8) Contratar préstamos, con o sin la garantía de los bienes sociales, mediante apertura de crédito o de otro modo, y determinar las condiciones de los mismos;

9) Autorizar toda clase de negocios, transacciones, compromisos, asentimientos, desistimientos, embargos, levantamientos de éstos, oposiciones y otros derechos, lo mismo antes que después de recibir el pago consiguiente.



Artículo 18.- Los gerentes representan igualmente a la sociedad frente a los socios; y, a ese efecto, están investidos de las siguientes atribuciones:

1) Redactar el inventario anual, el balance y las cuentas de ganancias y pérdidas, que deberá ser puesto a la disposición de los socios quince (15) días por lo menos antes de la Junta General Anual, y presentado luego a esta Junta;

2) Presentar asimismo al estudio y decisión de la Junta General Anual, un informe de gestión que contenga relación de las operaciones sociales durante el ejercicio transcurrido entre el último y el precedente inventario;

3) Sugerir las sumas que juzguen convenientes a destinar a fines de reserva, y recomendar a la Junta General el empleo de los beneficios realizados y disponibles;

4) Someter a la Junta General recomendaciones para la modificación o ampliación de los Estatutos;

5) Convocar la Junta General y fijar el consiguiente Orden del Día;

6) Ejecutar todas las decisiones emanadas de la Junta General de Socios.

[Handwritten signature]

Artículo 19.- Todos los actos concernientes a la sociedad y resueltos por los gerentes dentro de sus atribuciones serán válidamente firmados por estos, salvo los casos en que la Junta General hubiere conferido delegación especial a otra persona.

[Handwritten signature]

Artículo 20.- En principio, los retiros de fondos o valores, las órdenes a cargo de banqueros, deudores o depositarios, lo mismo que los libramientos, endosos, aceptaciones de efectos de comercio, serán válidamente firmados por los gerentes, salvo los casos en que la Junta hubiere conferido delegación especial a otra persona. Todos los actos relativos al servicio diario de las negociaciones sociales, incluyendo la correspondencia y las piezas de contabilidad, serán firmados por los gerentes o por las personas designadas por ellos, bajo su responsabilidad.



Artículo 21.- Los gerentes tendrán además las siguientes funciones:

a) La dirección y la supervisión de la contabilidad de los fondos de la sociedad;

[Handwritten signature]

b) La custodia y manejo de los fondos sociales, sujetándose a las reglas e instrucciones especiales que le impongan la Junta General y estos estatutos;

c) Suscribir, endosar, aceptar y pagar toda clase de efectos de comercio, letras de cambio, pagarés, cheques y otros valores de acuerdo con lo previsto en el artículo 17;

d) Realizar el depósito de los fondos de la sociedad en los bancos que crea conveniente;

Artículo 22.- Responsabilidad Civil de los Gerentes.- Los gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad de responsabilidad limitada, así como de las violaciones a los estatutos sociales y de las faltas cometidas en su gestión.

Las acciones en responsabilidad previstas en la ley prescribirán a los tres (3) años desde la comisión del hecho perjudicial, o, si esto ha sido disimulado, desde la fecha de su revelación.

Artículo 23.- Incompatibilidades de los Gerentes.- No podrán ser designadas como gerentes de la sociedad las siguientes personas:

- a. Los menores no emancipados;
- b. Los interdictos e incapacitados;
- c. Los condenados por infracciones criminales, y,
- d. Aquellas que por razón de sus funciones no puedan ejercer el comercio.



Artículo 24.- Prohibiciones de los Gerentes- A pena de nulidad del contrato, operación o transacción, sin autorización expresa y unánime de la asamblea general de socios, estará prohibido a los gerentes:

- a. Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b. Usar bienes, servicios o créditos de la misma en provecho propio de parientes, representantes o sociedades vinculadas; y,
- c. Usar en beneficio propio o de terceros relacionados, las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad

Las anteriores prohibiciones se aplicarán igualmente a los cónyuges, así como a los ascendientes y descendientes de las personas previstas en el presente artículo y a toda persona interpuesta.

Estará igualmente prohibido a los gerentes:

- a. Proponer modificaciones de estatutos sociales o adoptar políticas o decisiones que



- no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados;
- b. Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su responsabilidad o la de los ejecutivos en la gestión de la sociedad;
 - c. Inducir a otros gerentes, en caso de los hubiere, ejecutivos y dependientes o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;
 - d. Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales;
 - e. Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes Estatutos o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social;
 - f. Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios.



Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

Artículo 24.- Renuncia de los Gerentes.- Los gerentes sólo podrán presentar renuncia de sus cargos por ante la Junta General Ordinaria, y estará a cargo de la Junta General designar sus sustitutos, los cuales durarán en sus funciones hasta la terminación del período para el cual fueron elegidos originalmente.

Artículo 25.- Delegación de poderes.- Cada gerente puede, para el despacho y gestión de los negocios sociales, delegar todo o parte de su poderes en el otro gerente o en una o varias personas accionistas o no de la sociedad.

En el acto de delegación se determinará y reglamentará las atribuciones de la o las personas a quienes haya hecho la delegación.

Los gerentes pueden también con la misma autorización, conferir a cualquier persona, por mandato especial, poderes, sean permanentes, sean para un objeto determinado, a cambio de una remuneración fija o proporcional de los beneficios.

Artículo 26.- Remuneración de los Gerentes.- Estos estatutos determinará el monto de la remuneración que recibirán los gerentes. La Asamblea General Ordinaria Anual tendrá iguales atribuciones respecto de los subsiguientes gerentes.

Párrafo: Los gerentes nombrados por estos estatutos, cuyos nombres se mencionan arriba desempeñarán sus funciones sin retribución alguna por parte de la sociedad.

TITULO CUARTO

De las Asambleas Generales

Artículo 27.- Asambleas Generales.- La Asamblea General es la reunión de los socios en la forma y condiciones estipuladas en las leyes y en los presentes estatutos. Cuando



está regularmente constituida representa la universalidad de los socios, aún a los ausentes, los disidentes y los incapaces, y sus decisiones no serán susceptibles de ningún recurso.

Artículo 28.- División de las Asambleas.- Las Asambleas Generales se dividen en Ordinarias y Extraordinarias; se llaman Ordinarias las Asambleas cuyas decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración, o a un hecho cualquiera de aplicación o de interpretación de los estatutos. Se llaman Extraordinarias las Asambleas cuyas decisiones recaen sobre la introducción de una modificación cualquiera a los estatutos, o sobre la fusión y/o disolución de la sociedad o su transformación en cualquiera de las otras clases de sociedades autorizadas por la ley.

Artículo 29.- Convocatoria y Fecha de la Asamblea.- La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá sin necesidad de convocatoria, el 15 de abril de cada año, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en el asiento social de la sociedad. Si ese día fuere feriado, la reunión tendrá lugar el día siguiente laborable.

En los demás casos, los gerentes o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) parte de los socios y sean propietarios de la cuarta (1/4) parte de las cuotas sociales, por lo menos, convoca a los socios en Asamblea General y fija la hora de la reunión y el día de la convocatoria. La convocatoria se hará con quince (15) días de antelación, por carta-circular, o por aviso en la prensa si se han emitido cuotas sociales al portador, correo electrónico o cualquier otro medio de efectiva divulgación.

Las convocatorias deberán contener además de lo indicado precedentemente, las siguientes enunciaciones:

- a. La denominación social, seguida de sus siglas;
- b. El monto del capital social autorizado y suscrito y pagado;
- c. El domicilio social;
- d. El número de matriculación de la sociedad en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes;
- e. El día;
- f. El lugar del depósito de los poderes de representación y de los certificados accionarios al portador; y,
- g. Las firmas de las personas convocantes.

Cualquier Asamblea General podrá reunirse sin necesidad de convocatoria, constituirse regularmente y tomar toda clase de acuerdos, cuando se encuentren presentes o debidamente representadas la totalidad de las cuotas sociales que componen el capital de la Sociedad.

Artículo 30. - Lugar de las Asambleas.- Las asambleas se reunirán en el domicilio social de la sociedad.

Artículo 31. - Quórum de las Asambleas.- La Asamblea General Ordinaria deberá estar compuesta por socios que representen por lo menos la mitad del capital social.



Si la Asamblea no alcanzare ese número se reunirá de nuevo en virtud de nueva convocatoria, y en esta segunda reunión deliberará válidamente cualquiera que sea la proporción del capital representado en ella, pero solamente sobre los asuntos indicados en la primera convocatoria.

Las Asambleas Generales que hayan de deliberar sobre modificaciones de los estatutos sobre disolución de la sociedad, no estarán regularmente constituidas ni deliberarán válidamente si no se componen de un número de socios que represente por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. A falta de dicho quórum, la asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes.



Cuando se trata de modificaciones en los estatutos que no se refieren ni al objeto ni a la forma de la sociedad, si una primera asamblea no reúne el quórum arriba indicado, se puede convocar una segunda asamblea, con veinte (20) días de antelación, mediante dos avisos con intervalos de cinco (5) días cada uno, publicados en un periódico de circulación nacional. Esta convocatoria reproducirá la orden del día, indicando la fecha y el resultado de la precedente asamblea. La segunda asamblea deliberará válidamente si se compone de un número de socios que representen la mitad (1/2) por lo menos del capital social. Si estas dos asambleas sucesivas no pueden válidamente deliberar por no reunir los quórum arriba indicados, se considerará legalmente rechazada la proposición.

Artículo 32.- Composición de las Asambleas.- Todo socio tiene derecho de asistir a la Asamblea General sea cual fuere el número de cuotas sociales que posea, pero estará obligado a presentar o las cuotas sociales de que sea propietario o un certificado del gerente de los votos que le corresponde.

Artículo 33.- Mandatario de los socios.- Todo socio puede hacerse representar en la Asamblea General por un mandatario, el cual puede ser o no socio.

Para poder concurrir a la Junta, el apoderado deberá depositar en el asiento social de la sociedad por lo menos un día antes de la reunión, una constancia del poder junto con las cuotas sociales de su mandante o con una certificación del gerente de los votos que le corresponden.

Se conviene contractualmente que las mujeres casadas podrán estar representadas por su marido si éste último tiene la administración de su derechos; los menores e incapaces por sus tutores y gerentes; y las sociedades por una persona que justifique un mandato especial y regular.

El mandato de representación se otorgará para una sola asamblea. Sin embargo, podrá otorgarse para dos asambleas que se celebren el mismo día o en un lapso de siete (7) días. El mandato conferido para una asamblea valdrá para las asambleas sucesivas convocadas con el mismo orden del día.

Artículo 34.- Directiva de la Asamblea.- La Asamblea General será presidida por el gerente o por uno de los gerentes. Si ninguno de los gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales.



En caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la asamblea será presidida por el socio de más edad.

Artículo 35.- Orden del Día.- El orden del día será redactado por el gerente o por la persona que efectúe la convocatoria de la Asamblea General.

La Asamblea General no deliberará más que sobre las proposiciones que figuren en el orden del día. Sin embargo, el gerente o la persona que convoque la Asamblea General estará obligada a incluir en el orden del día toda proposición que emane de socios que representen la décima parte (1/10) del capital social siempre que haya sido consignado por escrito entregado con cinco (5) días de antelación a la fecha fijada para la reunión de la Junta.

Toda la resolución que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del orden del día podrá ser sometida a votación.

Artículo 36.- Votos.- Las decisiones de la Asamblea General serán tomadas por mayoría de votos de los socios presentes o representados. En caso de empate el voto del socio que tenga o represente en la Junta mayor número de cuotas sociales será preponderante. Cada cuota social da derecho a un voto.

Los votos se expresarán con el levantamiento de la mano, a menos que el escrutinio secreto sea solicitado por socios que representen una tercera parte (1/3) del capital representado en la Junta. En este último caso la Junta designará la persona o personas que ejercerán las funciones de escrutador.

Todas las deliberaciones de la asamblea de los socios será constatada por un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad de quien presidió la misma, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de éstos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

En caso de consulta escrita, se hará mención de la misma en un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por los gerentes, y, en su caso, por la persona que presida la reunión.

Las actas serán redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social.

Artículo 37.- Competencia de la Asamblea General Ordinaria.- Las Asambleas Generales Ordinarias son competentes para estatuir sobre todas las cuestiones que exceden de la competencia de los gerentes; para conferir a los gerentes las autorizaciones necesarias en caso de que sus poderes fuesen insuficientes; para reglamentar las

condiciones del mandato impartido a los gerentes y para determinar soberanamente el alcance de su competencia.

Corresponde en consecuencia a la Asamblea General Ordinaria:

Aprobar de los estados financieros y la distribución total o parcial de los beneficios acumulados;

Conocer del informe de los gerentes sobre su gestión anual y sobre los negocios de la sociedad;

Discutir, aprobar, enmendar o rechazar dichas cuentas; examinar los actos de gestión de los gerentes y darles descargos;

Declarar los dividendos a repartir;

El nombramiento y la revocación de los gerentes, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos;

Fijar la remuneración de los gerentes;

La autorización a los gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtengan un beneficio personal directo o indirecto;

Revocar y sustituir en cualquier época y sin indicación en el orden del día a los gerentes por causas cuya importancia aprecia como único Juez, soberanamente;

Conferir a los gerentes las autorizaciones necesarias en todos los casos en que sus poderes sean insuficientes;

Autorizar a los gerentes a negociar con la sociedad;

Deliberar sobre la aplicación o interpretación de los estatutos;

Regularizar cualquier nulidad, error u omisión cometido en la deliberación de una Asamblea General anterior;

Acordar la participación de la sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad;

Deliberar sobre las contestaciones surgidas entre los socios y la sociedad o sus representantes, y emitir su opinión para los fines del artículo 49 de los estatutos.

Ninguna resolución de la asamblea general de socios podrá tener por efecto extinguir una acción en responsabilidad contra los gerentes por una falta cometida en el ejercicio de su mandato.



Artículo 38.- Competencia de las Asambleas Generales Extraordinarias.- Las Asambleas Generales Extraordinarias son Asambleas excepcionales. Ellas estatuyen sobre toda proposición que tienda a introducir una modificación cualquiera de los estatutos.

Corresponde principalmente a la Asamblea General Extraordinaria conocer:

De la modificación de los estatutos sociales;

Del aumento y la reducción del capital social;

De la transformación, fusión o escisión de la sociedad;

De la enajenación de todo el activo social por medio de venta, traspaso, aportes o de otra manera;

De la disolución de la sociedad;

De la modificación del reparto de los beneficios;

De la composición, el voto y los poderes de la Asamblea General Ordinaria y de la Extraordinaria, y en general, de la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.



Artículo 39.- La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria al mismo tiempo.- La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria al mismo tiempo si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos.

TITULO QUINTO

Derecho de Información

Artículo 40.- Todo socio, cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital de la sociedad, tendrá derecho de conocer en todo tiempo la condición económica y las cuentas de la sociedad.

TITULO SEXTO

Inventario.- Beneficio.- Reservas.-

Artículo 41.- Año Social.- El año social comienza el primero (1ro.) de enero y termina el treinta y uno (31) del mes de diciembre de cada año.



Artículo 42.- Inventario.- Al final de cada año social se levantará un inventario general del activo y del pasivo social.

El inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas serán puestas a disposición de los socios quince (15) días antes de la fecha fijada por la Asamblea General Ordinaria a la cual deberán ser presentados.

Todo socio puede tomar comunicación en el asiento social, del inventario y de la lista de socios y hacerse entregar, a sus costas, copias del balance que resume el inventario y el informe de gestión anual.

Artículo 43.- Amortizaciones por depreciación.- En cada inventario, el gerente tendrá en cuenta las depreciaciones que pudiesen haber sufrido en su valor los objetos que componen el activo social, y hará las amortizaciones que juzgue conveniente.

Artículo 44.- Beneficios Netos.- Los productos de la sociedad, según resulte del inventario que deberá ser levantado al final de cada año social, después de deducidos todos los gastos, cargas sociales y las amortizaciones, constituyen los beneficios netos.

Artículo 45.- Reparto de los Beneficios.- De los beneficios netos obtenidos anualmente se separará un cinco por ciento (5%) para la constitución del fondo de reserva legal. No será obligatorio separar dicho porcentaje, cuando el fondo de reserva legal hubiere alcanzado una suma igual a la décima parte del capital social.

El remanente constituirá la cantidad a repartir como dividendos entre los socios.

El pago de los dividendos se hará en la fecha que determine la Asamblea General.



TITULO SEPTIMO

Disolución.- Liquidación

Artículo 46.- Disolución de la sociedad.- El o los gerentes o cualquiera o socios que representen por lo menos la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales estarán obligados a promover la reunión de la Asamblea General Extraordinaria de Socios con el objeto de decidir si la sociedad debe continuar funcionando o si debe pronunciarse su disolución, por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del término de duración fijado en los estatutos sociales;
- b) Por resolución de la asamblea general extraordinaria adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la ley;
- c) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento;



d) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos;

e) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente;

f) Por la Fusión o escisión total de la sociedad;

g) Por la reducción del número de socios a menos de dos (2) por período de un año;

La disolución de una sociedad sólo producirá efectos respecto de los terceros a contar de la fecha en la cual sea inscrita la Asamblea General Extraordinaria que la disponga en el Registro Mercantil.

Artículo 47.- Liquidación.- Una vez disuelta la sociedad, se abrirá el período de liquidación, salvo en los supuestos de fusión o escisión total o cualquiera otra forma de cesión global del activo y el pasivo. Su denominación social será seguida de la mención "Sociedad en Liquidación".

La personalidad moral de la sociedad subsistirá para las necesidades de la liquidación, hasta la clausura de ésta.

Desde el momento en que la sociedad se declare en liquidación, cesará la representación de los gerentes para hacer nuevos contratos y contraer nuevas obligaciones, asumiendo los liquidadores todas las funciones de gestión y representación de la sociedad. No obstante, los antiguos administradores, si fuesen requeridos, deberán prestar su concurso para las operaciones de la liquidación.

Las convocatorias, reuniones y deliberaciones de la Asamblea General serán autorizadas por el o los liquidadores y se efectuarán en la forma y condiciones establecidas por los presentes estatutos.

Las copias y extractos de las actas de las deliberaciones de la Junta serán certificadas por el o los liquidadores.

Incumbirá a los liquidadores de la sociedad:

a. Suscribir, conjuntamente con los gerentes, el inventario y balance de la sociedad al tiempo de comenzar sus funciones con referencia al día en que se inicie la liquidación;

b. Llevar y custodiar los asientos contables y registros sociales de la sociedad, y velar por la integridad de su patrimonio;

c. Realizar aquellas operaciones comerciales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la sociedad;

d. Enajenar los bienes sociales;



- e. Percibir los créditos en la cuantía necesaria para satisfacer a los acreedores;
- f. Concertar transacciones y arbitrajes cuando así convenga a los intereses sociales;
- g. Pagar a los acreedores y a los socios ateniéndose a las normas que se establecen en los estatutos o en la ley; y,
- h. Ostentar la representación de la sociedad para el cumplimiento de los indicados fines.

El liquidador depositará en el Registro Mercantil los documentos relativos a la disolución de la sociedad y a su nombramiento. Dentro del mes de su designación, deberá proceder a publicar en un periódico de amplia circulación nacional un extracto de dichos documentos, con los señalamientos de tales depósitos y las demás informaciones pertinentes, que incluyen el lugar para el envío de la correspondencia y la notificación de los actos concernientes a la liquidación.

Los socios serán convocados por el o los liquidadores, para los fines de la liquidación, con el objeto de estatuir sobre la cuenta definitiva y dar descargo al (los) liquidador (es) de su gestión y de su mandato, así como para constatar la clausura de la liquidación. En su defecto, cualquier socio podrá demandar en justicia la designación de un mandatario que sea encargado de proceder a la convocatoria.

Si la asamblea de clausura prevista en el artículo precedente no pudiera deliberar o si rehusare aprobar la cuentas del (los) liquidador (es), se estatuirá al respecto por decisión judicial, sobre la demanda del (los) liquidador (es) o e cualquier otro interesado.

Las cuentas de los liquidadores serán depositadas en la secretaría del tribunal y el aviso de la clausura de la liquidación será publicado en un periódico de amplia circulación nacional.

Artículo 48.- Aplicación del producido de la liquidación.- A la expiración de la sociedad y después del pago íntegro y definitivo de todas las deudas y cargas sociales, el activo restante será empleado a rembolsar primeramente las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. Lo demás será dividido en partes iguales entre todos los socios.

TITULO OCTAVO

Contestaciones

Artículo 49.- Condiciones a que deben sujetarse los socios para intentar una acción contra la sociedad.- Ningún socio podrá intentar una acción contra la sociedad o sus representantes, sin que haya sido deferida previamente a la Asamblea General Ordinaria de socios, la cual rendirá un informe que será sometido a los tribunales competentes al mismo tiempo que la demanda.



TITULO NOVENO

Inscripción y Registro.

Artículo 50.- Depósitos y Registros.- El portador de una copia de los presentes estatutos y de todos los actos y actas relativas a la transformación de la sociedad, tiene el poder necesario para hacer los depósitos y registros establecidos por la ley.

Los presentes estatutos, que constan de dieciocho (18) páginas, debidamente firmados, han sido redactados en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, el día quince (15) del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

Por la sociedad OMAHA BEACH
INVESTMENT CORP.:

CARLOS MARTI BESONIAS

Por la sociedad WHITE MELODY, S.A.:

JOSE MARTI GARDEN

Yo, DRA. CANDIDA NUÑEZ LOPEZ, Notario Público de los del número del Distrito nacional, matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios Inc. bajo el número 3842, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas voluntariamente en mi presencia por los señores CARLOS MARTI BESONIAS y JOSE MARTI GARDEN de generales y calidades que constan en el acto que figura en cabeza, personas que me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, por los que se le debe dar entera fe y crédito.- En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

DRA. CANDIDA NUÑEZ LOPEZ

Notario Público

ORIGINAL
FECHA: 13/04/10 HORA: 01:33 p.m.
NO. EXP.: 36551 R. M.: 35209
LIBRO: 38 FOLIO: 225
VALOR: RD\$200.00
DOC.: ESTATUTOS SOCIALES
NUM.: 177140TR
IMPUESTO DGII
NUM.: FECHA:
VALOR:




 COMISION HIPICA NACIONAL
OFERTA ECONÓMICA

No. EXPEDIENTE

**CHN-DAF-CM-2021-
0032**

20 de septiembre de 2021

NOMBRE DEL OFERENTE: Sunix Petroleum SRL

Página 1 de 1

Item No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida ¹	Cantidad ²	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
1	Tickets de Combustibles	Unidad	320	RD\$1,000.00		RD\$ 320,000.00
2	Tickets de Combustibles	Unidad	240	RD\$500.00		RD\$ 120,000.00
3	Tickets de Combustibles	Unidad	150	RD\$200.00		RD\$ 30,000.00
4	Tickets de Combustibles	Unidad	100	RD\$100.00		RD\$ 10,000.00
5	Galones Diesel Premium	Unidad	2,500			RD\$ 500,000.00
	Tickets validos por (1) año / entrega en 48 horas / crédito de 30 a 45 días					
	Se otorgará un descuento de un 8.8% al monto total facturado. Estos descuentos se entregarán en Tickets de Combustibles luego del pago de la factura. Se otorgará un descuento de un RD\$21.50 por cada galón despachado a granel. Estos descuentos se entregarán en Tickets de Combustibles luego del pago de la factura.					
	El precio estará basado en el aviso semanal oficial emitido por el ministerio de Industria y comercio.					
VALOR TOTAL DE LA OFERTA: RD\$ 980,000.00						
Valor total de la oferta en letras: Novecientos ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 centavos						

¹ Si aplica.² Si aplica.

/UR.02.2011


 DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
 Original 1 - Expediente de Compras
 Copia 1 – Agregar Destino

Willem Bouma en calidad de Gerente Comercial debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Sunix Petroleum, SRL

Firma _____

